FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS 1992

COMITÉ EJECUTIVO
20ª sesión
Punto 3 del orden del día

92FUND/EXC.20/2
19 diciembre 2002
Original: INGLÉS

SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FONDOS DE 1971/1992

NAKHODKA

Acuerdo de liquidación

Resumen:	El 28 de octubre de 2002 se firmó un acuerdo entre los FIDAC y el propietario del *Nakhodka* y su asegurador sobre un acuerdo de liquidación global de todas las cuestiones pendientes. El resultado del acuerdo fue que el asegurador reembolsó a los Fondos ¥5 230 millones (£27,3 millones [1]) respecto a los pagos de indemnización de los Fondos y £3,6 millones respecto a la parte del asegurador en los costes comunes. Los FIDAC han retirado sus recursos contra el propietario del buque, su asegurador y otras partes. Todas las reclamaciones han sido liquidadas y pagadas íntegramente.
Medidas que han de adoptarse:	Tomar nota de la información.

1 Introducción

1.1 Del siniestro del *Nakhodka* (Japón, 2 de enero de 1997) resultaron reclamaciones por un total de ¥36 045 millones (£188 millones).

1.2 Conforme a una decisión de la Asamblea del Fondo de 1992, la cuantía total disponible en virtud de los Convenios del Fondo de 1971 y 1992, esto es 135 millones de Derechos Especiales de Giro (DEG), se determinó en ¥23 164 515 000 (£121 millones).

1.3 En vista de la cuantía total de las reclamaciones, los órganos rectores habían decidido limitar los pagos de los FIDAC al 80% de la cuantía de los daños de hecho sufridos por el demandante en cuestión.

1.4 Se liquidaron finalmente todas las reclamaciones por un total de ¥25 448 965 207 (£133 millones).

---

[1] En este documento, la conversión de las cuantías en Yen se ha efectuado sobre la base del tipo de cambio a £1= ¥ 191,65, excepto en lo que respecta a las cuantías pagadas, en que la conversión se ha efectuado al tipo de la fecha del pago.

2 Acciones judiciales en los tribunales japoneses

2.1 Conforme a las decisiones de los órganos rectores, los FIDAC entablaron acciones judiciales en el Tribunal de Distrito de Fukui contra el propietario del *Nakhodka* (Prisco Traffic Limited), la compañía matriz de Prisco (Primorsk Shipping Corporation), la United Kingdom Mutual Steam Ship Assurance Association (Bermuda) Ltd (UK Club) y el Registro Ruso de Transporte Marítimo, para recuperar las sumas que pagaran los Fondos en concepto de indemnización.

2.2 El Gobierno japonés y el Centro de Prevención de Desastres Marítimos del Japón (JMDPC) entablaron acciones judiciales en el Tribunal de Distrito de Tokio contra Prisco y el UK Club respecto a sus reclamaciones que no habían sido liquidadas y respecto a las cuantías no pagadas de sus reclamaciones liquidadas. Varios otros demandantes entablaron acciones judiciales en el Tribunal de Distrito de Fukui para recobrar las sumas no pagadas de sus reclamaciones.

2.3 Prisco y el UK Club entablaron acciones judiciales en el Tribunal de Distrito de Fukui contra los Fondos de 1971 1992 por ¥537 millones (£2,8 millones) respecto a sus derechos subrogados relativos a los pagos efectuados por ellos.

3 Solución global

3.1 En sus sesiones de abril/mayo de 2002 los órganos rectores aprobaron la siguiente propuesta con respecto a un acuerdo global que formuló el UK Club:

1 El UK Club y los FIDAC se repartirían los pagos de indemnización a razón de 42:58 con respecto a todas las reclamaciones liquidadas.

2 Los FIDAC seguirían efectuando pagos a un nivel del 80% con respecto a todas las reclamaciones liquidadas.

3 El UK Club pagaría el saldo del 20% que adeuda a todos los demandantes.

4 El UK Club reintegraría a los FIDAC aproximadamente ¥5 200 millones (£27 millones), que es la cuantía que ha de pagar el Club a los Fondos tras el pago por el Club del saldo del 20% que adeuda a los demandantes.

5 Los costos conjuntos en los que incurran el UK Club y los FIDAC se distribuirían también a razón de 42:58.

6 Se pondría fin a todas las acciones judiciales resultantes del siniestro.

7 Los FIDAC, Prisco Traffic Limited, Primorsk Shipping Corporation y el UK Club deberían sufragar sus propias costas judiciales.

3.2 Los órganos rectores autorizaron al Director a concluir un arreglo sobre el acuerdo a condición de que en él se incluyesen los elementos expuestos en el párrafo 3.1 anterior y a acordar con las partes restantes los pormenores de tal acuerdo (documentos 92FUND/EXC.16/6, párrafo 3.1.36 y 71FUND/AC.7/A/ES.9/14, párrafo 8.4.36). Los órganos rectores decidieron además que los FIDAC retirasen las acciones que habían entablado contra el Registro Ruso de Transporte Marítimo.

3.3 El acuerdo de liquidación entre los FIDAC, por una parte, y Prisco Traffic Limited y el UK Club, por la otra, fue firmado el 28 de octubre de 2002. Dicho acuerdo se reproduce en el Anexo.

3.4 Conforme al acuerdo, el 31 de octubre de 2002 el UK Club reembolsó a los FIDAC ¥5 229 812 901 millones (£27,3 millones) respecto a los pagos de indemnización efectuados por los FIDAC y £3,6 millones respecto a la parte del Club relativo a los costes conjuntos.

3.5 El UK Club ha pagado asimismo el saldo del 20% de las reclamaciones de indemnización liquidadas a todos los demandantes, por esta razón todos los demandantes han sido indemnizados íntegramente. A consecuencia de ello, todos los demandantes han retirado sus acciones judiciales. Las acciones judiciales entabladas en el Tribunal de Distrito de Fukui por los FIDAC, Prisco Traffic Limited y el UK Club, así como las acciones de los FIDAC contra Primorsk Shipping Corporation y el Registro Ruso de Transporte Marítimo, fueron retiradas el 9 de diciembre de 2002.

3.6 Aunque Primorsk Shipping Corporation y el Registro Ruso de Transporte Marítimo no eran partes en el acuerdo, se comprometieron a no promover reclamaciones por costas judiciales contra los FIDAC.

4 Distribución entre los Fondos de 1971 y de 1992 de la cuantía recuperada sobre la base de la solución global

4.1 Los órganos rectores decidieron en sus sesiones de octubre de 2002 que los beneficios financieros del acuerdo global se distribuyesen en proporción a las respectivas responsabilidades de los dos Fondos, con el resultado de que el Fondo de 1971 recibió el 43,268% y el Fondo de 1992 el 56,732% de dichos beneficios. También decidieron que todos los costes sufragados por los Fondos se repartiesen entre los dos Fondos en la misma proporción (documento 92FUND/EXC.18/14, párrafo 3.2.23 y 71FUND/AC.9/20, párrafo 15.6.23).

4.2 Por consiguiente se ha efectuado la distribución de la cuantía recuperada del UK Club, ¥5 229 812 901 (£27 288 353), con el resultado de que el Fondo de 1992 recobró ¥2 966 977 455 (£15 481 228) y el Fondo de 1971 ¥2 262 835 446 (£11 807 125). La contribución del UK Club a los costes comunes, £3 617 526, se distribuyó sobre la misma base, con el resultado de que el Fondo de 1992 recobró £791 846 y el Fondo de 1971 £2 825 680.

5 Medidas que han de adoptar los órganos rectores

Se invita a los órganos rectores a que tengan a bien tomar nota de la información que consta en el presente documento.

* * *

A C U E R D O D E L I Q U I D A C I Ó N

de fecha 28 de octubre de 2002

ENTRE:

(1) **El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos 1971,**

(2) **El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos 1992, por una parte**

y

(3) **Prisco Traffic Limited** (‘**Prisco**’),

(4) **La United Kingdom Mutual Steam Ship Assurance Association (Bermuda) Limited (‘the UK Club’), por la otra.**

Por cuanto

(A) El 2 de enero de 2002 el buque tanque ruso “NAKHODKA” (13 159 TRB), que transportaba 19 000 toneladas de fueloil medio, se partió en dos secciones a unos 100 km al nordeste de las islas Oki (Japón), a consecuencia de lo cual se derramaron unas 6 200 toneladas de hidrocarburos; la sección de popa se hundió poco después del siniestro, con unas 10 000 toneladas estimadas de carga a bordo; la sección de proa volcada, que tal vez contenía hasta 2 800 toneladas de carga, fue a la deriva hacia la costa y encalló en las rocas a unos 200 metros de la orilla, cerca de la ciudad de Mikuni en la Prefectura de Fukui; tras la encalladura, escapó una cantidad sustancial de hidrocarburos, causando una fuerte contaminación de la orilla adyacente a una distancia de más de 1 000 km (en conjunto “el Siniestro”).

(B) La operación para retirar los hidrocarburos de la sección de proa concluyó en febrero de 1997. En total se retiraron unos 2 830 m^3 de mezcla de hidrocarburos y agua. Las autoridades japonesas ordenaron simultáneamente la construcción de una calzada temporal de 175 metros de largo que, con una gran grúa, permitiría la remoción de los hidrocarburos por carretera. Sin embargo, esta operación sólo se utilizó para extraer los últimos 380 m^3 de mezcla de hidrocarburos y agua.

(C) Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971 y de 1992 (los FIDAC) y el UK Club establecieron una Oficina de Tramitación de Reclamaciones en Kobe para tramitar las reclamaciones de

indemnización resultantes del siniestro. Se han recibido 458 reclamaciones, por un total de Yen 36 045 millones (las "Reclamaciones").

(D) Comoquiera que la cuantía total de las Reclamaciones rebasaba la cuantía máxima disponible en virtud de los Convenios internacionales aplicables, 135 millones de DEG ó ¥23 164 515 000, los órganos rectores de los Fondos decidieron que los pagos de indemnización se limitasen al 80% de la cuantía de las pérdidas o daños sufridos por los distintos demandantes (los "Demandantes").

(E) En sus sesiones de abril/mayo de 2002 los órganos rectores de los FIDAC aprobaron la reclamación de la calzada del Centro de Prevención de Desastres Marítimos del Japón (JMDPC) por un total de ¥ 2 043 millones. Los FIDAC también aprobaron las reclamaciones de los organismos públicos japoneses en ¥ 1 488 millones.

Se entregó en el Tribunal de Distrito de Tokio un acuerdo de transacción por lo que respecta a las reclamaciones de los organismos públicos y el JMDPC, y dicho Tribunal emitió una recomendación formal basada en dicho acuerdo el 30 de agosto de 2002.

(F) Todas las Reclamaciones han sido liquidadas en un total de ¥ 25 448 965 207. Algunas Reclamaciones han sido pagadas en el 80% de las cuantías de liquidación, en tanto que otras, incluidas las reclamaciones de los organismos públicos japoneses y del JMDPC, se han pagado en las cuantías íntegras de liquidación.

(G) Los FIDAC interpusieron recurso en el Tribunal de Distrito de Fukui contra Prisco, Primorsk Shipping Corporation, el UK Club y el Registro Marítimo Ruso para recobrar las cuantías pagadas por los FIDAC en concepto de indemnización. Estas acciones judiciales han sido impugnadas por todos los demandados.

(H) Los Demandantes, a excepción de los organismos públicos japoneses y del JMDPC, incoaron procesos en el Tribunal de Distrito de Fukui contra los FIDAC, Prisco y el UK Club para recobrar el saldo del 20% de las cuantías de liquidación.

(I) El Gobierno japonés y el JMDPC entablaron acciones judiciales en el Tribunal de Distrito de Tokio contra Prisco y el UK Club respecto a aquellas reclamaciones que aún no habían sido acordadas y respecto a las reclamaciones liquidadas para recobrar aquella parte de las cuantías de liquidación que aún no habían sido pagadas.

(J) Prisco y el UK Club entablaron acciones judiciales en el Tribunal de Distrito de Fukui contra los FIDAC por $ 5 268 386,30 con respecto a sus derechos subrogados relativos a los pagos efectuados por ellos (las ''Reclamaciones Subrogadas''). Dichas Reclamaciones Subrogadas han sido aceptadas por los FIDAC en ¥ 638 914 075.

(K) Los FIDAC presentaron una contrademanda en el Tribunal de Distrito de Fukui contra Prisco y el UK Club respecto a los pagos de los FIDAC a tres prefecturas por ¥2 913 millones.

(L) En sus sesiones de abril/mayo de 2002 los órganos rectores de los FIDAC consideraron un alegato del Director de los FIDAC relativo a una propuesta de acuerdo global que formuló el UK Club. Los órganos rectores aprobaron la solución global propuesta.

(M) Los FIDAC, Prisco y el UK Club desean resolver todas las controversias entre ellos en relación con el Siniestro y posibilitar con ello el pago íntegro de las Reclamaciones, y en consecuencia han acordado lo siguiente:

ACUERDO

1 Los FIDAC y el UK Club tomarán disposiciones para garantizar el pago íntegro de las Reclamaciones al 100% de las cuantías de liquidación.

2 Los pagos a que se refiere la cláusula 1 y los demás pagos de indemnización a que se refiere el párrafo (J) (en conjunto "las Cuantías de Liquidación") se repartirán entre los FIDAC y el UK Club como sigue:

(a) los FIDAC pagan el 58% de las Cuantías de Liquidación

(b) el UK Club paga el 42% de las Cuantías de Liquidación

3 A fin de lograr el reparto de los pagos que se indica en la cláusula 2 supra:

(a) Tras pagar el 20% de las cuantías de liquidación respecto a una serie de reclamaciones, incluidas las reclamaciones de los organismos públicos japoneses y del JMDPC, el UK Club pagará el 20% de las cuantías de liquidación respecto a todas las demás Reclamaciones.

(b) El UK Club reembolsará a los FIDAC ¥ 5 229 812 901, que representa la responsabilidad general acordada del Club conforme a la cláusula 2(b) supra, menos (i) 20% de las Cuantías de Liquidación conforme a 3(a) supra y (ii) la suma de ¥ 638 914 075, que se indica en el párrafo (J) supra.

(c) El UK Club pagará la cuantía de ¥ 5 229 812 901 a los FIDAC antes del 1 de noviembre de 2002.

4 Los costos comunes incurridos por el UK Club y los FIDAC derivados del Siniestro tal como se definen en el Memorando de Acuerdo firmado por los FIDAC y el Grupo Internacional de Clubes P&I serán distribuidos entre ellos a razón de 42:58 como se indica en la cláusula 2 supra.

5 Excepto en la medida prevista en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969, los pagos efectuados y los gastos sufragados por el UK Club por el presente acuerdo son efectuados y sufragados sin admisión cualquiera de toda responsabilidad.

6 Todas las acciones judiciales incoadas por los FIDAC, Prisco y el UK Club se darán por terminadas y se retirarán de conformidad con el procedimiento aplicable en virtud del derecho japonés y

(a) las Reclamaciones Subrogadas de Prisco y el UK Club, y

(b) todas las reclamaciones de los FIDAC en relación con el Siniestro

quedan por el presente acuerdo definitivamente liquidadas, renunciadas y abandonadas.

7 los FIDAC, Prisco y el UK Club sufragarán sus propias costas judiciales.

8 Las partes no escatimarán esfuerzos para cerciorarse de que queden terminadas todas las acciones judiciales, otorgando todo consentimiento razonable y cumpliendo con todas las formalidades necesarias para este fin.

9 El acuerdo se regirá y se interpretará de conformidad con el derecho inglés y toda controversia que se derive del mismo se someterá a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales ingleses.

10 El presente acuerdo de liquidación se ha concluido en cuatro originales, uno para cada parte.

Firmado	)	
por y en nombre de	)	
El Fondo internacional de indemnización de daños	)	
debidos a la contaminación por hidrocarburos 1971	)	**Måns Jacobsson** **Director**

Firmado	)	
por y en nombre de	)	
El Fondo internacional de indemnización de daños	)	
debidos a la contaminación por hidrocarburos 1992	)	**Måns Jacobsson** **Director**

Firmado	)	
por y en nombre de	)	
Prisco Traffic Limited	)	**Robin Slade, Consultor** **HOWE & KEATES**

Firmado	)	
por y en nombre de	)	
United Kingdom Mutual Steam Ship Assurance	)	
Association (Bermuda) Limited (The UK Club)	)	**Nigel Carden** **Director** **Thomas Miller P&I Ltd** **en calidad de agentes de** **Thomas Miller** **(Bermuda) Ltd** **Gestores** **Por y en nombre de la United Kingdom Mutual Steam Ship Assurance Association (Bermuda) Limited**